HUELVA.—Carretera de Valverde del Camino á la frontera Portuguesa, sección de Valverde á Cabañas. Trozo 3.°

RELACIÓN GRÁFICA DE CANTERAS

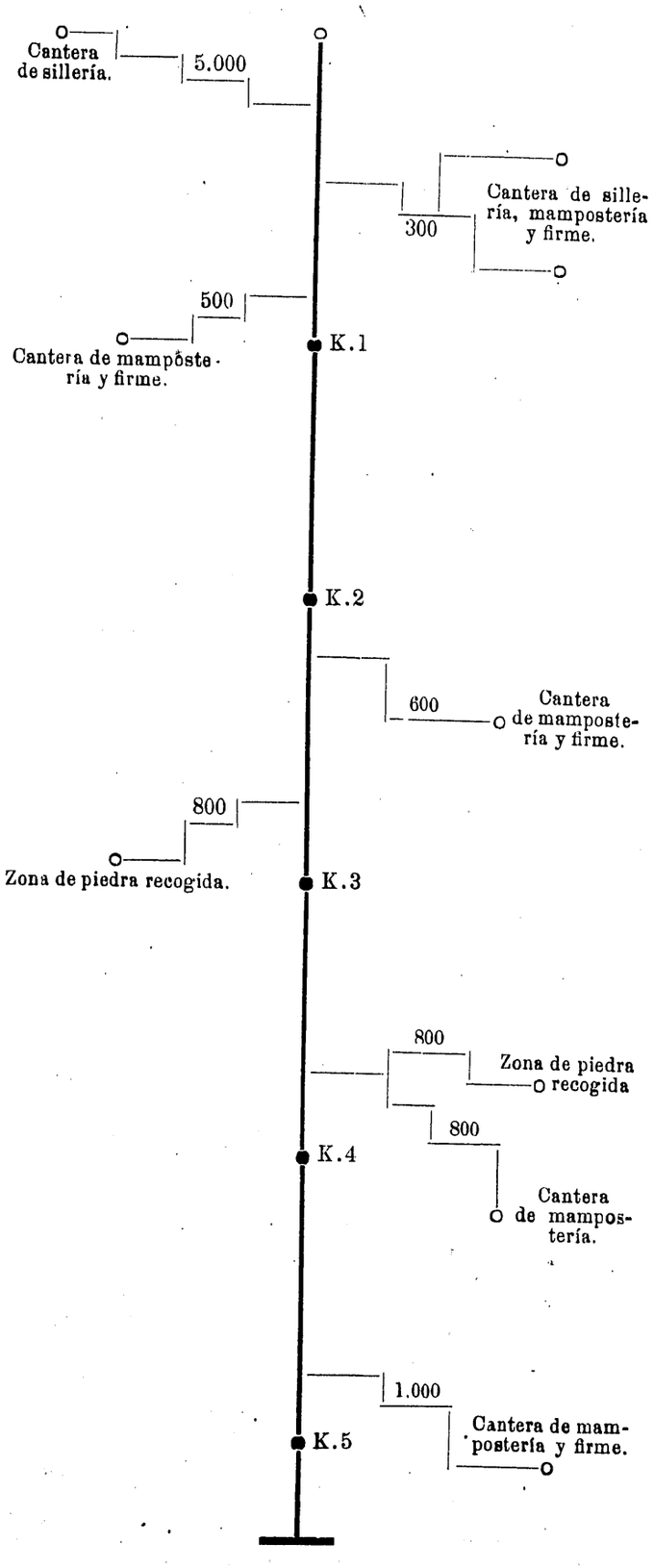

Distancias medias.

Mampostería	1.500	metros.
Sillería	4.500	—
Ladrillo	3.000	—
Firme y hormigón	1.500	—
Recebo	1.000	—

LEY DE EXPROPIACIÓN FORZOSA POR CAUSA DE UTILIDAD PÚBLICA (1)

(Continuación.)

Art. 32. Interin el Juez hace el nombramiento de perito tercero, el Gobernador civil dispondrá que se unan al expediente:

Primero. Los títulos de pertenencia de las fincas que la administración haya creído conveniente reclamar de los interesados.

Segundo. Las reclamaciones dadas por los propietarios á la Hacienda pública para la imposición de la contribución territorial de los tres años anteriores.

Tercero. Certificación de la riqueza imponible graduada á cada finca para la distribución de la contribución territorial y de la cuota que le haya correspondido durante los tres últimos años.

Cuarto. Certificado del Registrador de la propiedad sobre el precio de los inmuebles que se trate de expropiar, si alguno de ellos hubiese sido objeto de algún acto traslatorio de dominio en los últimos diez años, y en otro caso el precio á que se hayan enajenado en los doce meses anteriores otras fincas inmediatas á la que es objeto de la expropiación, ú otras que por su situación y naturaleza se hallen en circunstancias análogas.

Art. 33. Reunidos los antecedentes indicados en el artículo anterior y todos los demás que considere pertinentes el Gobernador civil de la provincia, y recibido del Juez el nombramiento de perito tercero éste, en un plazo que no excederá nunca de treinta días, evacuará su cometido por medio de certificación que se unirá al expediente en la misma forma en que se hallen redactadas las hojas de tasación, y entendiéndose que el importe ha de encerrarse siempre dentro de los límites que hayan fijado el perito de la Administración y el del propietario.

Art. 34. El Gobernador, en vista de las declaraciones de los peritos y de los demás datos aportados al expediente, en el término de treinta días, dentro precisamente del mínimum y del máximum que hayan fijado los peritos, y oyendo á la Comisión provincial, determinará por resolución motivada el importe de la suma que ha de entregarse por la expropiación, comunicándose el resultado á cada interesado. Esta resolución se publicará en el *Boletín oficial* de la provincia cuando sea consentida por las partes.

Cuando la resolución del Gobernador cause est do se cumplimentará por el procedimiento que determine la ley de Contabilidad y reglamentos especiales.

(Se continuará.)

SECCION OFICIAL

CARRETERAS

Se han incluído en el plan general (*Gaceta* 6 Agosto 98):

—De Gumiel de Izán (Madrid á Francia) á la de Aranda á Ayllón, por Villanueva de Gumiel, Quemada, San Juan del Monte, Vadocondes y Santa Cruz de la Salceda (Burgos).

—De la provincial de Roa á Santa María del Campo á Nava de Roa y desde este punto en dos ramales á Lagunas de Contreras y Valle zate para reunirse después en Sacramenia (Segovia) y terminar en el punto más adecuado de la carretera en construcción que va á Cantalejo.

—La carretera municipal construída por el Ayuntamiento de Guzmán, que deberá proseguirse hasta enlazarla en el punto más conveniente con la anterior.

—De la de Fene al Castillo de la Palma á Da Pena Longa, donde terminará en rampa para el embarque de los puertos de Barallobre y Maniños. En igual forma se enlazará con la carretera de Fene al Castillo de la Palma el puerto de Perlio, terminando igualmente en rampa en Da Pena Morta.

—De la playa de Miño á Villamateo por la estación de Miño (Ferrol á Betanzos).

—De Navas de San Juan á la de Albacete á Jaén, por Santisteban, Castellar y Sorihuela. Se cede al Estado la parte construída y pendiente de construcción por la Diputación provincial, debiendo conservarse por el Estado lo ya construído de Navas á Sorihuela.

—Una que, partiendo de la carretera de Las Palmas á Agaete, vaya desde la ciudad de Arucas á Valleseco por Firgas (Gran Canaria).

(1) Véase el número 1.192.